COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA	**ACTA DE REINICIO DE ACTIVIDADES CONTRATO GGC-151-2023**	ICA Instituto Colombiano Agropecuario

CONTRATO:	GGC-151-2023
CONTRATISTA:	EDWIN FERNANDO CADAVID GRANADA
IDENTIFICACIÓN:	18.467.175
FECHA INICIO SUSPENSIÓN:	21 de 06 DE 2024 08 de 07 DE 2024
FECHA DE REINICIO:	16 del 08 de 2024
DEPENDENCIA:	GRUPO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y MANTENIMIENTO
SECCIONAL:	SECCIONAL CHOCÓ
SEDE:	BAHIA SOLANO – ACANDÍ Y UNGÍA

1) Entre los suscritos: KEIBER ALEXANDER COLORADO LANDAZURI identificado con la cédula de ciudadanía 98.428.631, actuando en su condición de SUPERVISOR del contrato de INTERVENTORÍA GGC-151-2023, por una parte, y EDWIN FERNANDO CADAVID GRANADA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 18.467.175, hemos convenido suscribir la presente acta de reinicio teniendo en cuenta los MOTIVOS mencionado en el acta de suspensión:

"Asunto: Solicitud Suspensión al contrato de Interventoría

Respetados señores:

En atención al contrato de la referencia nos permitimos solicitar de manera respetuosa y si ustedes lo estiman pertinente la suspensión del contrato de Interventoría tomando en cuenta las siguientes causales:

1. Que el contrato de Interventoría GGC-151-2023 de acuerdo con la prórroga No. 1 suscrita el día 24 de mayo del presente año se vence el día 23 de junio del 2024.

2. Que a la fecha se encuentra pendiente por parte del contratista de obra ALFA 1A Constructores S.A.S una subsanación al informe de la visita del frente de obra de Bahía Solano – Choco, la cual se va a realizar en conjunto con la entidad, posteriormente dicho informe y subsanación debe de ser revisado, avalado y remitido a la entidad por parte de la Interventoría.

3. Que los tiempos actualmente muestran que a la fecha se debe de realizar una prorroga tanto al contrato de obra como al contrato de interventoría en un tiempo igual al del plazo inicial para llevar a cabo la ejecución de las obras, para lo cual se requiere de un tiempo tanto por parte de la entidad como por parte de la interventoría en realizar la gestión documental necesaria para dichas prorrogas.

Por ende, teniendo en cuenta que a la fecha del 23 de junio del presente año se vence la prórroga del contrato de interventoría es necesario suspender el mismo por un término de 2 semanas y hasta tanto se tengan listas, documental y administrativamente las condiciones necesarias para iniciar ambos contratos y la respectiva prorroga del contrato de interventoría y modificatorio al contrato de obra si da a lugar."

4) Que de acuerdo con lo anterior, EL CONTRATISTA y el SUPERVISOR del contrato, mediante el presente escrito, acuerdan: PRIMERO: Suspender la ejecución del contrato GGC-151-2023 a partir del 21 de 06 DE 2024 hasta 08 de 07 de 2024 o hasta cuando las partes de común acuerdo así cuando convengan o cuando se superen las causas. SEGUNDO: Superadas las causas que dieron origen a la suspensión, EL CONTRATISTA suscribirá, conjuntamente con el supervisor del contrato, un acta de reinicio de actividades. TERCERO: El CONTRATISTA está obligado a notificar al emisor de las garantías expedidas en cumplimiento del Contrato, sobre el contenido y alcance de la presente acta, para que reconozcan el periodo de suspensión. CUARTO: Queda entendido y acordado entre las partes que EL ICA no pagará a EL CONTRATISTA los honorarios pactados durante el período de la suspensión, suma que deberá ser liberada presupuestalmente. Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron a los VEINTIÚN (21) días del mes de JUNIO de dos mil VEINTICUATRO (2024).

2) Que mediante el siguiente cuadro se presenta el resumen de los actos administrativos que se han realizo a la fecha:

ACTA DE INICIO	*26 de diciembre de 2023*
ACTA DE SUSPENSIÓN 1	*27 de diciembre de 2023*
ACTA DE PRORROGA A LA SUSPENSIÓN 1	*26 de febrero de 2024*
ACTA DE REINICIO 1	*24 de mayo del 2024*
ACTA DE SUSPENSIÓN 2	*21 de junio del 2024*
ACTA DE PRORROGA A LA SUSPENSIÓN 2	*08 de julio del 2024*

3) Que mediante OFICIO No. INTE-ICA-014-2024 emitido por el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA el día 13 de agosto del 2024 dirigido al ICA, EL CONTRATISTA manifestó:

"Asunto: Reinicio Contrato de Interventoría Respetados señores:

El día del 21 de junio del presente año se suscribió entre la entidad y la interventoría un acta de suspensión del contrato de la referencia, a la cual se le dio fecha límite del 08 de julio del 2024 o hasta cuando las partes de común acuerdo así lo convinieran, o hasta cuando se superaran las causas que llevaron a la suspensión.

Teniendo en cuenta que, al día de hoy esta interventoría en aras de cumplir con sus obligaciones contractuales a revisado que las causas que motivaron dicha suspensión ya han sido superadas por parte del contratista de obra, se solicita el reinicio de los contratos de obra e interventoría para lo cual se considera pertinente se suscriba Acta de Reinicio de Actividades tanto de obra como de interventoría."

4) Habiéndose superado los hechos que dieron origen a la suspensión y de acuerdo con lo anterior, EL INTERVENTOR y EL SUPERVISOR del contrato, mediante la presente acta se acuerda reiniciar la ejecución del contrato GGC-151-2023 a partir del día 16 de agosto del 2024.

Para constancia se firma en Bogotá a los dieciséis (16) días del mes de agosto del dos mil veinticuatro (2024).

EDWIN FERNANDO CADAVID GRANADA
INTERVENTORÍA

KEIBER ALEXANDER COLORADO LANDAZURI
SUPERVISOR

Preparó: Geluy Vanesa Aponte Velásquez
Anexa: oficio de interventoría INTE-ICA-014-2024